

DECRETO N° 751

Septiembre 06 de 2023

Por medio del cual se modifica el numeral 10. “Relaciones con los inversionistas”, del Código de Gobierno Corporativo de EPM y del Grupo EPM.

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo con las facultades legales y estatutarias, los órganos de gobierno podrán adoptar estándares o prácticas que consideren convenientes, alineados con los principios de Gobierno Corporativo.
2. Contar con prácticas claras en relación con los inversionistas, apalanca la confianza, fortalece el relacionamiento con grupos de interés y facilita la provisión de fondos de inversión para el crecimiento y expansión.

En línea con lo anterior, La Junta Directiva de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.:

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el numeral 10. “Relaciones con los inversionistas” del Código de Gobierno Corporativo de EPM y del Grupo EPM, actualizando el contenido del numeral 10.2 “Asamblea general de tenedores de bonos”, quedando de la siguiente manera:

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

del
carri v.
4/11

10.2 Asamblea general de tenedores de bonos

En virtud de lo establecido en los artículos pertinentes del Título 1 del Libro 4 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010, EPM define su marco de actuación respecto a los inversionistas de deuda pública interna emitidos como parte de su programa de emisión y colocación de bonos, para el caso en que se llegare a requerir una asamblea general de tenedores de estos títulos.

Reglamento interno asamblea general de tenedores de bonos

El presente capítulo constituye el reglamento que tiene por objeto regular las materias que atañen a la asamblea general de tenedores de bonos, como su convocatoria, reuniones, quórum, entre otros, de tal manera que los inversionistas estén informados del ejercicio de sus derechos y del desarrollo de las reuniones, con el fin de lograr una sana discusión y adecuada toma de decisiones, con el propósito de brindar protección común y colectiva a los tenedores de bonos.

Facultades

Los inversionistas deliberarán y decidirán en la asamblea general de tenedores de bonos respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración.

Calidad de inversionista

Para participar en la asamblea general de tenedores de bonos, los inversionistas acreditarán tal calidad mediante la verificación que haga su representante legal en el certificado global para el ejercicio de derechos sociales expedido por Deceval.

Los tenedores de bonos podrán hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de tenedores de bonos mediante poder otorgado por escrito, con el pleno cumplimiento de los requisitos legales, y dirigido al representante legal de los tenedores de bonos, cuyo modelo será publicado en el sitio web de EPM en la sección inversionistas.

Reuniones y convocatoria

La asamblea de tenedores de bonos podrá ser presencial, no presencial o mixta y se regirá por las normas legales establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los tenedores de bonos se reunirán en asamblea general en virtud de convocatoria de su representante legal, cuando éste lo considere conveniente. La entidad emisora o un grupo de tenedores de bonos, que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

Handwritten signature and initials

insoluto del empréstito, podrá exigir al representante legal de tenedores que convoque la asamblea, y si éste no lo hiciera, solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia que haga la convocatoria. Igualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá convocar a la asamblea general de tenedores u ordenar al representante de tenedores que lo haga, cuando existan hechos graves que deban ser conocidos por los tenedores de bonos y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante de tenedores o que se revoque su nombramiento.

La convocatoria se hará mediante avisos publicados en forma destacada en diarios de amplia circulación nacional o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con la antelación prevista en el contrato de representación legal de tenedores o en el prospecto o, en silencio de éstos, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, informando a los tenedores de bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, así como el lugar, la fecha, la hora y la agenda con el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las reuniones presenciales de la asamblea general de tenedores de bonos se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín o de Bogotá, o en el lugar en el que se indique en el aviso de convocatoria, indicando la dirección exacta donde se llevarán a cabo.

La convocatoria a las reuniones no presenciales o mixtas deberá señalar los medios tecnológicos que serán utilizados y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los tenedores de bonos y sus apoderados para la participación virtual.

Agenda y proposiciones

La agenda de la asamblea deberá indicar explícitamente si se trata de una reunión informativa o aprobatoria, en caso de someter a consideración de los tenedores algún tipo de decisión, aclarando la naturaleza de ésta. La agenda deberá incluir los puntos del orden del día y proposiciones, los cuales se presentarán de manera precisa para su mejor comprensión, buscando facilitar su análisis y posterior votación. El resultado exacto de las votaciones será informado al finalizar el desarrollo de la totalidad de los puntos del orden del día de la respectiva reunión.

Quórum y mayoría decisoria

La asamblea general de tenedores podrá deliberar válidamente en reunión de primera convocatoria con un número plural de tenedores que represente no menos del cincuenta y

estamos ahí.

W
anibal
1/11

uno por ciento (51%) del monto insoluto de las emisiones, y en caso de que no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, en reunión de segunda convocatoria podrá deliberar y decidir válidamente por cualquier número plural de personas que sean o representen a los tenedores de bonos.

Las decisiones de la asamblea general de tenedores de bonos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de aquellos casos en que se exija un quórum decisorio superior, tal como se describe a continuación.

La asamblea de tenedores podrá tomar decisiones de carácter general con el propósito de brindar protección común y colectiva a los tenedores de bonos. La asamblea de tenedores, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el ochenta por ciento (80%) del empréstito insoluto, podrá consentir en las modificaciones a las condiciones de las emisiones y, en especial, autorizar al representante de los tenedores para celebrar en su nombre y representación un contrato de transacción o para votar favorablemente una fórmula concordataria. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la primera convocatoria, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores presentes y el cuarenta por ciento (40%) del empréstito insoluto. Si no hubiera quórum para deliberar y decidir en la reunión de la segunda convocatoria, podrá citarse a una nueva reunión, en la cual bastará la presencia de cualquier número plural de tenedores de bonos para deliberar y decidir válidamente. Respecto a la tercera convocatoria se aplicará lo dispuesto para la segunda. Las modificaciones a las condiciones de las emisiones también deberán ser autorizadas por la Junta Directiva de EPM.

Las decisiones adoptadas por la asamblea de tenedores con sujeción a la ley serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes. Ninguna disposición de la asamblea de tenedores podrá establecer discriminaciones entre los tenedores de bonos de una misma emisión, imponerles nuevas obligaciones o disponer la conversión obligatoria de los bonos en acciones.

En cuanto a la representación en la asamblea, sistemas de votación y elaboración de actas, se aplicarán las normas vigentes para la asamblea general de accionistas de sociedades anónimas, tal como lo indica el artículo 6.4.1.1.21 del Decreto 2555 de 2010. EPM sufragará los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea general de tenedores de bonos.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

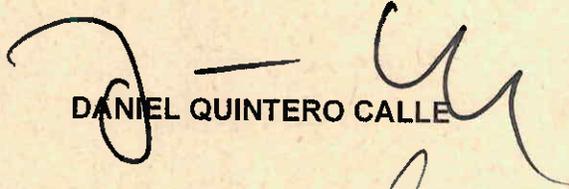
Handwritten signature and initials

Artículo 2°. Continúa vigente lo contenido en el Código de Gobierno Corporativo en lo que no haya sido expresamente modificado.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el seis (6) de septiembre de 2023.

PRESIDENTE,



DANIEL QUINTERO CALLE

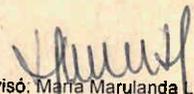
SECRETARIO,



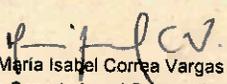
MARÍA CRISTINA TORÓ RESTREPO



Proyectó: Diego Alberto Calle Villegas
Profesional A Relaciones Externas y Gobierno



Revisó: María Marulanda López
Jefe Unidad Gobierno Corporativo



Revisó: María Isabel Correa Vargas
Directora Soporte Legal Corporativo

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co

*2023
4/2*